

ORDENANZA N° 1.147.-

Expte. B-154/948.-

LA PLATA, noviembre 17 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital. M. BERTOLDI
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , a fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con / fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con / lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1147

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a invertir hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500,00%), para / la refección del refugio para peatones ubicado en la intersección de las calles 122 y 60.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al capítulo III, Inciso 4°., Item 1° del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etc.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FDO: UHALDE -- SANTA MARINA.-

PROMULGADA: 20 de noviembre de 1948.

FDO: BERTOLDI -- PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-
b.b.